

#### PROYECTO DE ORDENANZA Nº

647-14 49

DESCRIPCION SINTETICA: MODIFICACIÓN Y CONSOLIDACIÓN ORDENANZA 1271-CM-03. ENTE AUTARQUICO PARQUE MUNICIPAL LLAO LLAO .

#### ANTECEDENTES:

Carta Orgánica Municipal

Ordenanza 2265-CM-11 – Modifica Art 17°, incorpora Art. 17° bis y 18° bis en Ordenanza 1272-CM-03.

Ordenanza 1272-CM-03 – Creación Ente Autárquico Administrador y Científico-Técnico del Parque Municipal Llao Llao.

Ordenanza 1155-CM-01- Aprobar Puntos 4.5 Y 4.6 Plan Manejo Parque Municipal Llao Llao - Complemento Ordenanza 1011-Cm-00.

Ordenanza 1011-CM-00- Aprobación Plan de Manejo Parque Municipal Llao Llao.

Nota fecha 25 de agosto de 2014 del Directorio de Ente Municipal Llao Llao de apoyo al proyecto.

#### **FUNDAMENTOS:**

El presente proyecto tiene dos objetivos fundamentales; en primer lugar regular las formas en las cuales el Ente Autárquico Llao Llao cobra al público, el bono en concepto de ingreso y de utilización de la infraestructura y servicios que ofrece el Parque y en segundo término, consolidar la Ordenanza 1272-CM-03.

Al respecto bien vale recordar que mediante la Ordenanza 1272-CM-03 se creo el Ente Autárquico Administrador y Científico-Técnico del Parque Municipal Llao Llao y que posteriormente a dicha norma se le realizaron una serie de modificaciones mediante la Ordenanza 2265-CM-11.

La consolidación de la ordenanza original y de sus modificatorias, tal como se propone en el presente proyecto, implica no solo un ordenamiento de tipo jurídico o legislativo, sino que, aún mas importante, nos permite ofrecer mayor claridad en el manejo y acceso a la información referida al Ente Autárquico Llao Llao por parte de las instituciones y organismos que lo conforman, así como también facilitar su acceso a la población en general.



En el texto consolidado que se propone no se han realizado modificaciones que vulneren el objeto inicial y sustancial de la norma original, sino que por el contrario se han realizando correcciones o modificaciones de forma que aseguran los objetivos iniciales de la misma y los propuestos en los artículos de la Ordenanza 2265-CM-11.

En referencia al Articulo 16° de la Ordenanza 1272-CM-03, sobre como estará integrado el Consejo Científico y Técnico que es parte del Ente, consideramos propicio este momento para poder dar lugar a la participación de la Universidad Nacional de Río Negro mediante un representate de su sede andina con asiento en San Carlos de Bariloche.

Vale recordar que la creación de la Universidad Nacional de Río Negro se dio en el marco de la promulgación de la Ley Nacional 26.330 el 19 de diciembre de 2007, en fecha posterior a la sanción y promulgación de la Ordenanza 1272-CM-03. Esta novedad en cuanto a las instituciones científicas y técnicas de nuestra ciudad no se tuvo en cuenta en las modificaciones propuestas por la Ordenanza 2265-CM-11.

Según nota que se adjunta, el ente tiene la necesidad de mantener actualizada la tarifa vigente de ingreso al parque y que pueda dictar su propio tarifario de actividades, acorde del espíritu de la presente ordenanza, por lo que ha aprobado por unanimidad acompañar el presente proyecto.

AUTORES: Concejales Diego Benítez, Carlos Valeri y Alfredo Martín (Frente Grande).

Prov. AL FREDO MARTIN concejal Minigura - Bloque Frente Grande tunicipal della San Carlos de Bariloche Dr. DIEGO BENDEZ
Concejal Municipal - Biograf Francisconde
Municipalidad de San Carlos de dariloche

COLABORADORES: Comisión Mixta ENTE Autárquico Administrador y Científico – Técnico del Parque Municipal Llao Llao.

El proyecto original N° consta en acta N°

ng. CARLOS)! | Municipal - Bloques

fue aprobado en la sesión del día

, según

. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el

articulo 38° de la Carta Orgánica Municipal,



### EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

- Art. 1°) Se modifica el Art. 8° de la ordenanza 1272-CM-03 que quedará redactado de la siguiente manera:
  - "Art. 8°) Son deberes y atribuciones del Directorio:
    - a) Sesionar al menos una vez cada mes.
    - b) Aprobar antes del 30 de noviembre de cada año el plan de acciones y presupuesto de recursos, gastos e inversiones. El mismo debe ser aprobado con el voto afirmativo de dos terceras partes del total de los miembros del directorio.
    - c) Aprobar la memoria y balance anual antes del 31 de marzo de cada año y previo dictamen favorable del Tribunal de Cuentas.
    - d) Gestionar donaciones y aportes económicos para cuya incorporación se deberá cumplimentar el art. 17, inciso 12 de la Carta Orgánica Municipal.
    - e) Dictar las normas internas de funcionamiento del Ente Autárquico.
    - f) Proponer al Concejo Municipal, de manera fundada, la modificación de la presente ordenanza, si lo considera conveniente. La propuesta deberá estar avalada por el voto favorable de las 2/3 partes del total de miembros del Directorio.
    - g) Salvo especificación expresa en sentido contrario las decisiones del directorio se tomarán por mayoría simple. A los efectos del cómputo de las mayorías especiales o no, se consideran solamente los Directores con mandato vigente, según lo establecido en los artículos 4° y 7° de la presente.
    - h) Dictar anualmente el cuadro tarifario de actividades y servicios turísticos del Parque, el que deberá estar avalado por el voto favorable de las 2/3 partes del total de miembros del Directorio"
- Art. 2°) Se modifica el Art. 16° de la ordenanza 1272-CM-03 que quedará redactado de la siguiente manera:
  - "Art. 16°) El Consejo Científico y Técnico sera coordinado por la Subsecretaria de Medio Ambiente o el organismo que la reemplace a futuro . El mismo estará integrado por invitación de :
  - a) El Director General de Medio Ambiente que cumplirá la función de Coordinador.
  - b) Un representante del Centro Regional Universitario Bariloche de la



Universidad Nacional del Comahue

- c) Un representante de INTA Bariloche
- d) Un represente de la Administración de Parques Nacionales
- e) Un representante de la Delegación Bariloche del Servicio Forestal Andino
- f) Un representante técnico de las ONG,s ambientalistas
- g) Sociedad de Horticultura
- h) Un representante de la Sede Andina de la Universidad Nacional de Río Negro

Cada miembro del Consejo Científico y Técnico deberá contar con su respectivo suplente a efectos de no obstaculizar el normal y pleno funcionamiento del Consejo."

- Art. 3°) Se modifica el Art. 17° de la ordenanza 1272-CM-03 que quedará redactado de la siguiente manera:
  - "Art. 17°) Son recursos del Ente Autárquico:
  - a) Una partida del Presupuesto Municipal que no podrá superar el monto de la recaudación por Tasas Municipales del ejercicio anterior, de las propiedades que se encuentren dentro de los límites del Parque.
  - b) Las donaciones y aportes económicos que se recibieren.
  - c) El resultado del cobro del bono en concepto de ingreso al Parque (incorporado por Articulo Art. 1º de la Ordenanza Nº 2265-CM-11)
  - d) Los ingresos recibidos por la venta de artículos que sirvan de promoción del Parque Municipal Llao Llao para la ciudad como destino turístico. (incorporado por Artículo Art. 2º de la Ordenanza N° 2265-CM-11)
  - e) El resultado del cobro de las actividades y servicios turísticos estipulados en el cuadro tarifario."
- Art. 4°) Se modifica el Art. 17° bis de la ordenanza 1272-CM-03 que quedará redactado de la siguiente manera:
  - "Art. 18°) El Ente Autárquico cobrara a toda persona que ingrese al Parque Municipal Llao Llao un bono en concepto de ingreso por utilización de la infraestructura y servicios que ofrece el Parque.

Estarán exentos del pago los niños menores de 12 años; jubilados, y pensionados argentinos y las personas que acrediten residencia en la ciudad mediante presentación del Documento Nacional de Identidad.

El monto recaudado será utilizado para cumplir con gastos de funcionamiento, equipamiento y todo lo concerniente exclusivamente al desarrollo , conservación y manejo del Parque Municipal Llao Llao"

Art. 5°) Se reenumeran los artículos de la ordenanza 1272-CM-03 y se aprueba su



texto consolidado, que como ANEXO I se aprueba y forma parte de la presente.

Se abroga la Ordenanza 2265-CM-11.

Art. 6°)

Se comunica a la Secretaría de Turismo de la Provincia de Río Negro, a la Secretaría de Turismo Municipal, a la Intendencia de Parques Nacionales de Bariloche, al Ente Mixto de Promoción Turística de Bariloche (EMPROTUR), a la Asociación de Agentes de Viajes y Turismo de Bariloche, a la Cámara de Turismo, a la Asociación Hotelera Gastronómica de Bariloche, a la Agrupación de Hosterías y Hoteles de Bariloche, a la Asociación de Turismo Estudiantil de Bariloche, a la Cámara de Comercio e Industria de Bariloche, a la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor de Pasajeros, a la Asociación de Hoteles de Turismo, al Club Andino Bariloche y a la Asociación de Turismo Activo de la Patagonia. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

#### ANEXO I

#### TEXTO CONSOLIDADO ORDENANZA 1272 -CM-03

#### CAPITULO I NATURALEZA Y OBJETIVOS

- Art. 1°) Se créa el Ente Autárquico Administrador y Científico-Técnico del Parque Municipal Llao Llao, cuyo objeto, funciones, atribuciones y organización se describen en los artículos siguientes.
- Art. 2) El Ente Autárquico tiene por objeto:
  - a) La administración general del Parque Municipal Llao Llao.
  - b) La planificación y ejecución del "Plan de Manejo".
  - c) La administración de los recursos humanos y económicos.
  - d) La promoción de modificaciones a la legislación vigente cuando lo estimare conveniente, acompañando la documentación correspondiente que así lo justifique.
- Art. 3) El Ente Autárquico funcionará con plena autarquía administrativa y financiera, estando sometido a las disposiciones generales de la legislación y a las resoluciones de su Directorio.

# CAPITULO II COMPOSICION DEL DIRECTORIO.

Art. 4) La dirección del Ente Autárquico la ejercerá un Directorio cuyo mandato durará dos (2) años y estará compuesto por los siguientes miembros, quienes desempeñarán sus funciones con carácter ad honorem:



- a) Departamento Ejecutivo Municipal: Dos (2) Directores designados por Resolución del Intendente Municipal.
- b) Departamento Deliberante Municipal: Dos (2) Directores, Concejales designados por Resolución del Concejo Municipal.
- c) Junta Vecinal Llao Llao: Un (1) Director designado por Resolución de la Junta Vecinal.
- d) ONG,s ambientalistas con domicilio legal en San Carlos de Bariloche: Dos (2) Directores que se elegirán entre todas las asociaciones ambientalistas con Personería Jurídica y por un acta refrendada por las mismas.
- Art. 5°) El Cargo de Director es incompatible:
  - a) Con ser propietario, director, gerente, administrador o mandatario de empresas que celebren contratos de suministros o servicios de material específico de la actividad.
  - b) Deudores del Tesoro Municipal, Provincial o Nacional que, condenados por sentencia firme, no abonen sus deudas.
  - c) Los inhabilitados para el desempeño de cargos públicos.
- Art. 6°) El Directorio asignará por mayoría simple los cargos directivos que a continuación se especifican:
  - a) Presidente, que será un miembro del Directorio, representante del Municipio de San Carlos de Bariloche.
  - b) Vicepresidente.
  - c) Secretario.
  - d) Tesorero.

Los restantes Directores se desempeñarán como Vocales sin orden determinativo. Los mandatos se ejercerán por períodos de dos años, vencidos los cuales, se reasignarán los cargos mediante el mismo sistema.

- Art. 7°) Un director cesará en sus funciones en los siguientes casos:
  - a) Cuando venza su mandato.
  - b) Cuando la institución que lo propuso revoque su mandato fehacientemente.
  - c) Por renuncia.
  - d) Cuando no concurra a tres reuniones de Directorio consecutivas o cinco alternadas, durante el ejercicio, sin fehaciente comunicación.

En todos los casos el Directorio solicitará la designación de su reemplazante.

#### CAPITULO III DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO



### Art. 8°) Son deberes y atribuciones del Directorio:

- a) Sesionar al menos una vez cada mes.
- b) Aprobar antes del 30 de noviembre de cada año el plan de acciones y presupuesto de recursos, gastos e inversiones. El mismo debe ser aprobado con el voto afirmativo de dos terceras partes del total de los miembros del directorio.
- c) Aprobar la memoria y balance anual antes del 31 de marzo de cada año y previo dictamen favorable del Tribunal de Cuentas.
- d) Gestionar donaciones y aportes económicos para cuya incorporación se deberá cumplimentar el art. 17, inciso 12 de la Carta Orgánica Municipal.
- e) Dictar las normas internas de funcionamiento del Ente Autárquico.
- f) Proponer al Concejo Municipal, de manera fundada, la modificación de la presente ordenanza, si lo considera conveniente. La propuesta deberá estar avalada por el voto favorable de las 2/3 partes del total de miembros del Directorio.
- g) Salvo especificación expresa en sentido contrario las decisiones del directorio se tomarán por mayoría simple. A los efectos del cómputo de las mayorías especiales o no, se consideran solamente los Directores con mandato vigente, según lo establecido en los artículos 4° y 7° de la presente.
- h) Dictar anualmente el cuadro tarifario de actividades y servicios turísticos del Parque, el que deberá estar avalado por el voto favorable de las 2/3 partes del total de miembros del Directorio.
- Art. 9°) El quórum para sesión del Directorio es la mitad mas uno del total de sus miembros. A los efectos de este cómputo se consideran solamente los Directores con mandato vigente, según lo establecido en los artículos 4° y 7° de la presente.

#### Art. 10°) Son deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Representar al Ente Autárquico en todos sus actos.
- b) Convocar y presidir las reuniones del Directorio con voz y voto, definiendo la votación en caso de empate.
- c) Suscribir, conjuntamente con el Secretario o Tesorero según corresponda, todo documento que comprometa al Ente Autárquico.
- d) Realizar todos los demás actos necesarios para el buen desempeño de sus funciones.

#### Art. 11°) Son deberes y atribuciones del Vicepresidente:

- a) Participar con voz y voto en las reuniones del Directorio.
- b) En caso de ausencia temporaria del Presidente, ejercer sus funciones.



### Art. 12°) Son deberes y atribuciones del Secretario:

- a) Participar con voz y voto en las reuniones del Directorio.
- b) Refrendar conjuntamente con el Presidente y supervisar todos los actos administrativos y los que generen obligaciones al Ente.
- c) La realización de todos los actos administrativos necesarios para el funcionamiento del Ente.

### Art. 13°) Son deberes y atribuciones del Tesorero:

- a) Participar con voz y voto en las reuniones del Directorio.
- b) Refrendar conjuntamente con el Presidente y supervisar todos los actos contables del Ente y los que comprometan su patrimonio.

#### CAPITULO IV DEL CONSEJO CIENTIFICO Y TECNICO

Art. 14°) Se crea el Consejo Científico y Técnico que se desempeñará ad honorem y que tendrá carácter de Asesor del Directorio.

### Art. 15°) El Consejo Científico y Técnico tiene por objeto:

- a) Asesorar al Ente en los lineamientos generales y particulares del "Plan de Manejo" y sus normas anexas.
- b) Asesorar al Ente sobre todo aquello relacionado con el Parque, especialmente en la sanción de normas que conciernan a éste.
- c) Colaborar con el cumplimiento del "Plan de Manejo" y las normas reglamentarias anexas.
- d) Asesorar en lo concerniente a todas las actividades que se lleven a cabo dentro del Parque y en particular las científico-técnicas.
- e) Analizar la factibilidad de inquietudes y/o proyectos a desarrollarse dentro del ámbito del Parque, provenientes de otros integrantes de la sociedad.
- f) Colaborar con el monitoreo de la ejecución del "Plan de Manejo".



- Art. 16°) El Consejo Científico y Técnico sera coordinado por la Subsecretaria de Medio Ambiente o el organismo que la reemplace a futuro. El mismo estará integrado por invitación de:
  - a) El Director General de Medio Ambiente que cumplirá la función de Coordinador.
  - b) Un representante del Centro Regional Universitario Bariloche de la Universidad Nacional del Comahue
  - c) Un representante de INTA Bariloche
  - d) Un represente de la Administración de Parques Nacionales
  - e) Un representante de la Delegación Bariloche del Servicio Forestal Andino
  - f) Un representante técnico de las ONG,s ambientalistas
  - g) Sociedad de Horticultura
  - h) Un representante de la Sede Andina de la Universidad Nacional de Río Negro

Cada miembro del Consejo Científico y Técnico deberá contar con su respectivo suplente a efectos de no obstaculizar el normal y pleno funcionamiento del Consejo.

#### CAPITULO V RECURSOS ECONOMICOS, PRESUPUESTO Y PLAN DE ACCIONES

- Art. 17°) Son recursos del Ente Autárquico:
  - a) Una partida del Presupuesto Municipal que no podrá superar el monto de la recaudación por Tasas Municipales del ejercicio anterior, de las propiedades que se encuentren dentro de los límites del Parque.
  - b) Las donaciones y aportes económicos que se recibieren.
  - c) El resultado del cobro del bono en concepto de ingreso al Parque (incorporado por Articulo Art. 1º de la Ordenanza Nº 2265-CM-11)
  - di) Los ingresos recibidos por la venta de artículos que sirvan de promoción del Parque Municipal Llao Llao para la ciudad como destino turístico. (incorporado por Artículo Art. 2º de la Ordenanza Nº 2265-CM-11)
  - e) El resultado del cobro de las actividades y servicios turísticos estipulados en el cuadro tarifario.
- Art. 18°) El Ente Autárquico cobrara a toda persona que ingrese al Parque Municipal Llao Llao un bono en concepto de ingreso por utilización de la infraestructura y servicios que ofrece el Parque.

Estarán exentos del pago los niños menores de 12 años; jubilados, y pensionados argentinos y las personas que acrediten residencia en la ciudad mediante presentación del Documento Nacional de Identidad.

El monto recaudado será utilizado para cumplir con gastos de funcionamiento, equipamiento y todo lo concerniente exclusivamente al desarrollo, conservación y manejo del Parque Municipal Llao Llao. (corresponde al Articulo 17bis incorporado por



Art. 3° de la Ordenanza N° 2265-CM-11)

- Co Con el objeto de promocionar el Parque Municipal Llao Llao y nuestra ciudad como destino turístico, se autoriza al Ente Llao Llao a vender artículos de promoción o difusión de la imagen del Parque Municipal Llao Llao. Los mensajes inscriptos en los artículos mencionados deberán hacer mención al cuidado del medio ambiente con una leyenda clara. El dinero recaudado sólo podrá utilizarse para el mantenimiento, instalación y desarrollo de folletería, cartelería, senderos de interpretación, el centro de interpretación ambiental y toda otra actividad que procure la mejora del Parque Municipal Llao Llao. (corresponde al Artículo 18bis incorporado por Art. 5° de la Ordenanza N° 2265-CM-11)
- Art. 20°) El presupuesto y plan de acciones anual deberá especificar los porcentajes máximos y mínimos de los recursos previstos que se destinarán a cada una de las acciones en concordancia con los objetivos del sistema, así como la metodología para su ejecución.
- Art. 21°) A los fines del cumplimiento de lo establecido en el artículo 8° de la presente, en lo referente a la determinación de los mecanismos de administración y libramiento de fondos, el Directorio solicitará asesoramiento al Tribunal de Cuentas Municipal, cuyo dictamen será vinculante respecto de los procedimientos que se adopten.

#### **PATRIMONIO**

Art. 22°) Los bienes adquiridos con fondos del Ente son patrimonio de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y se los considerará cedidos al Ente por tiempo indefinido para su uso, los que serán inventariados por el Departamento Bienes Patrimoniales dependiente del Ejecutivo Municipal.
El Municipio no podrá reclamar la posesión de los mismos excepto en caso de disolución del Ente.

#### CAPITULO VI DE LOS RECURSOS HUMANOS

Art. 23°) El Ente solicitará al Intendente Municipal en su carácter de Superintendente de Personal, el personal necesario para desarrollar las tareas específicas del Parque Municipal Llao Llao, quien lo afectará por Resolución fundada en función de la disponibilidad del Municipio.



- Art. 24°) El Ente podrá requerir al Intendente Municipal colaboración de distintas áreas municipales, como así también a otras instituciones oficiales a los fines previstos en la presente Ordenanza.
- Art. 25°) En un plazo no mayor de 30 días a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal convocará a la reunión constitutiva del Ente y a partir de la misma, éste funcionará por sus decisiones autónomas según lo establecido en la presente ordenanza.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Art 26°) El Ente Autárquico deberá en el plazo de sesenta (60) días cumplir con la infraestructura y las acciones necesarias para hacer efectivo el cobro del bono establecido en el Articulo 18° de la presente. En el plazo de un (1) año a partir de la puesta en vigencia de la ordenanza, el Ente deberá establecer un centro de interpretación ambiental en alguno de los lugares autorizados para el cobro, que serán los siguientes: 1) La Casa del Guardaparques; 2) Cristo Verde; 3) Bahía López. (corresponde al texto del Articulo 4° de la Ordenanza N° 2265-CM-11 El plazo establecido corresponde desde 20 de Diciembre de 2011 según promulgación Resolución N° 3623-I-2011).
- Art. 27°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.